

Informe de urgencia sobre las medidas adoptadas en la Comunidad de Madrid ante la situación generada por el COVID-19



**Informe de urgencia sobre las medidas adoptadas
en la Comunidad de Madrid ante
la situación generada por el COVID-19**
Circular 13/03/2020

En Madrid, a 13 de marzo de 2020

Estimado cliente,

La Comunidad de Madrid, tal y como ya habíamos adelantado en nuestra anterior comunicación, ha aprobado normativa de urgencia para combatir la crisis provocada por el COVID-19. Esta regulación va a tener un importante impacto en la vida de los ciudadanos y los negocios de la región y nos corresponde realizar un primer análisis por si resulta necesario tomar decisiones en nuestras empresas.

El paquete de medidas aprobado por la Comunidad de Madrid está compuesto por:

A) Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020.

Este acuerdo declara inhábiles a efectos administrativos desde el día 13 al 26 de marzo. Esta disposición implica que no transcurre ningún plazo administrativo durante el plazo indicado.

Las reglas sobre el cómputo de plazos en el ámbito del Derecho Administrativo se establecen en los artículos 29 a33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). Supone una regulación específicamente aplicable al procedimiento administrativo, con preferencia a las reglas del Derecho civil, como Derecho común.

Cabe destacar que las reglas sobre los términos y plazos obligan no sólo a los administrados sino también a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos. **Ello tiene particular relevancia, para la regulación del silencio administrativo.** Conforme se vayan desarrollando los acontecimientos veremos si esta medida ayuda o retrasa la tramitación de los diferentes expedientes que se puedan poner en marcha.

B) Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones de teletrabajo, en base a la Orden 338/2020, de 9 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Informe de urgencia sobre las medidas adoptadas
en la Comunidad de Madrid ante
la situación generada por el COVID-19**
Circular 13/03/2020

Esta normativa regula y establece distintos aspectos en cuanto al desarrollo del trabajo administrativo por parte de los funcionarios de la Comunidad de Madrid y no tiene demasiada relevancia a los efectos del presente. En todo caso, lo que sí queda claro y luego remarcaremos es que, durante los próximos días, la práctica totalidad de las oficinas administrativas de la Comunidad de Madrid van a restringir de forma extrema la atención personal de los ciudadanos.

C) Orden 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Esta Orden constituye el eje central de las medidas que toma la Administración autonómica para manejar la crisis a la que nos enfrentamos. Las medidas más importantes y de más impacto son:

1. Suspensión de **todas las actividades recreativas y de espectáculos públicos** en el territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Suspensión de todas las **actividades de hostelería y restauración** en el territorio de la Comunidad de Madrid, con las siguientes excepciones:
 - a. Bares y restaurantes ubicados en establecimientos hoteleros o en instalaciones dedicadas al servicio público (Administración).
 - b. Los bares, restaurantes y cafeterías, **debiendo permanecer cerrados a la concurrencia de público en su interior**, podrán prestar, si así lo decide su titularidad, los servicios de entrega y recogida a domicilio de comida y bebidas.
3. Suspensión de toda la **actividad presencial de atención al ciudadano** de la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - a. Todas las relaciones ciudadano-administración deberán realizarse de forma telemática disponiendo que se aprobará normativa en los próximos días para regular estos extremos.
4. Suspensión de toda la **actividad comercial minorista** en el territorio de la Comunidad de Madrid con las siguientes excepciones:
 - a. Productos de alimentación y bebidas.

- b. Gasolineras.
 - c. Informática, telecomunicaciones y dispositivos audiovisuales.
 - d. Quioscos y artículos de papelería.
 - e. Farmacias, artículos médicos y tiendas de ortopedia.
 - f. Productos de higiene y cosmética (droguerías).
 - g. Suministros para plantas y animales de compañía.
 - h. Comercio electrónico o por correspondencia.
 - i. Venta automática a través de máquinas expendedoras.
5. Se suspende la **venta domiciliaria** de productos y servicios.
6. Se suspende la **actividad formativa presencial** de centros de enseñanza no reglada.

En términos generales se hace muy necesario tener en cuenta que:

- Todas las medidas permanecerán vigentes hasta las cero horas del día 26 de marzo de 2020.
- La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, **quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos**. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios.
- Quedan suspendidas las limitaciones y/o restricciones relacionadas con la circulación y descarga de mercancías en todos los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

Como comentario añadido no podemos dejar de destacar un extremo que nos parece importante y es que, aunque la normativa prevea la posibilidad de que determinados negocios y establecimientos permanezcan abiertos, esta decisión queda reservada a la titularidad de la explotación en concreto por lo que se hace necesario hacer hincapié en el hecho de que aunque esté legalmente permitida la apertura ello no implica en modo alguno su obligatoriedad, al menos de momento.

**Informe de urgencia sobre las medidas adoptadas
en la Comunidad de Madrid ante
la situación generada por el COVID-19**

Circular 13/03/2020

- D) Orden 224/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se establece la plantilla mínima de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia para garantizar el servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.**

Esta normativa carece de interés a los efectos del presente pero sí podemos destacar que la actividad judicial va a quedar suspendida en nuestra región salvo para actuaciones inaplazables o de urgente necesidad.

Puede contactar con nuestro despacho si necesita cualquier tipo de aclaración.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales le informamos que los datos proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de VOLATT JURÍDICO Y FISCAL, S.L. con NIF B83409425, con domicilio en 28010 Madrid, calle Zurbano, número 58 – 1º A, con el fin de enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por nuestra entidad. La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el consentimiento por usted otorgado al envío de la información comercial.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en VOLATT JURÍDICO Y FISCAL, S.L. estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica info@volatt.es adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).